

**ORDEN DE SERVICIO No. DGSA -022 - 2023
DEPARTAMENTO DE GESTION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

FECHA: 04 DE MAYO 2023.

OBJETO:	SERVICIO DE IMPRESIÓN PLOTTER, SCANNER ANILLADOS, COPIA DE DOCUMENTOS.
NOMBRE CONTRATISTA:	ANILLANDO CALI LTDA
NIT:	800.038.947-6
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE WILLIAM GOMEZ DUQUE
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	19.455.694 de Bogota D.C
DIRECCION:	Avenida Estación No.5BN-85 Teléfonos: 668-70-21
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR:	QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$15.500.472). INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P., cancelará el valor del contrato, conforme a los servicios prestados y de acuerdo a los precios ofertados para cada uno de los mismos, presentado la respectiva factura o documento que haga sus veces, con las órdenes de servicio debidamente firmadas por quien solicitó el servicio, la cual deberá llevar el visto bueno del Supervisor del contrato y/o orden de servicio, el consolidado del servicio y la constancia de pago de los parafiscales.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-202300430 del 04 de Abril de 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizará en la ciudad de Cali, Valle del Cauca.
SUPERVISOR:	La Supervisión del contrato será ejercida por DIVA LILIANA FLOREZ MICOLTA, Profesional IV (E) del Departamento Gestión Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quienes hagan sus veces.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con el objeto del contrato, en los términos aquí consignados • Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones • Velar porque los servicios requeridos sean atendidos en forma oportuna • Presentar mensualmente la factura de cobro con sus respectivas órdenes de servicio firmadas. • Atender las' recomendaciones y sugerencias del supervisor designado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. <p>a) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
ALCANCE DEL OBJETO:	<p>El futuro contratista en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir específicamente con las actividades de Impresión plotter, copia de planos, anillados y laminados, de acuerdo a los requerimientos del servicio.</p> <p>Para la ejecución del servicio, el oferente deberá manejar un formato Orden de Servicio, el cual deberá ser diligenciado para cada requerimiento, y debe contener la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Número de servicio. 2. Fecha 3. Descripción del servicio requerido 4. Cantidad

5. Valor del servicio.
6. Identificación de la persona y dependencia que requiere el servicio.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

En los servicios a contratar están considerados los siguientes:

Impresión Plotter:

- Impresión plotter bond leneas 100 * 70.
- Impresión plotter líneas calco 100 * 70.

Anillados:

- Anillado plástico 08/12 mm.
- Anillado plástico 14/18 mm.

Impresión:

- Impresión a blanco y negro.
- Impresión a color.

Scanner

- Pliego
- Carta

Fotocopias:

- Copias a blanco y negro
- Copias a color

Otros Servicios:

- Quemar CD
- Foto Plano

El Departamento Gestión Servicios Administrativos, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

GARANTIAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS que ampare lo siguiente:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor de la orden	Una duración igual a la orden y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor de la orden.	Una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, y cuatro (4) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,	Por el 10% del valor de la orden.	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

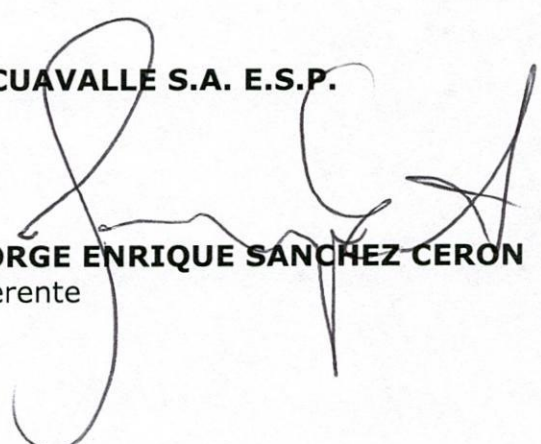
PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se

causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por el trámite de las diligencias encomendadas así como los gastos de desplazamiento para atender las reuniones o diligencias, serán asumidos por EL CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

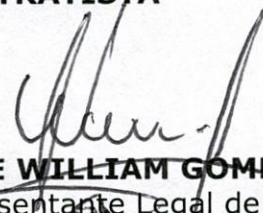
En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el cuatro (04) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

CONTRATISTA



JORGE WILLIAM GOMEZ DUQUE
Representante Legal de ANILLANDO
CALI LTDA

Proyecto: Marco Aurélio Zambrano Lobaton –Profesional III – Dirección Jurídica
Reviso: Lavrens Eric Mafla Masmela – Director Jurídico (E)

